



ACUERDO No. SACUNA16-893
lunes, 11 de julio de 2016

"Por medio del cual se autorizan los cierres extraordinario de los Juzgados Segundo Civil y Segundo Penal Municipales de Chía"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJ16-DS-238 del 11 de julio de 2016, el Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca en consideración a la entrada en funcionamiento del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía y la consecuente transformación del antiguo Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Juzgado Segundo Penal Municipal de Chía, en los términos del Acuerdo PSAA15-10402 y PSAA15-10412, solicita el cierre de los citados despachos judiciales los días 13, 14 y 15 del presente mes de julio de 2016, con el fin de organizar y redistribuir expedientes a su cargo.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

"ARTICULO PRIMERO.- Causales: Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor".(negrillas del despacho).

ARTICULO SEGUNDO.- Competencia. *Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo".*

Por lo anterior, la Sala encuentra justificado el cierre solicitado, por la necesidad de efectuar la depuración y distribución de los inventarios, y viabilizar la entrada en operación de los nuevos Despachos Judiciales, dispuesta por los Acuerdos antes citados PSAA15-10402 y PSAA15-10412.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Segundo Civil Municipal y Segundo Penal Municipal de Chía, los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de julio de 2016, conforme las anteriores consideraciones.

PARAGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inmediatas relacionadas con acciones de tutela y habeas corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Secretarías de los Juzgados involucrados deberán dar aviso del cierre a los interesados.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA16-893 del 11 de julio de 2016. Por medio del cual se autorizan los cierres extraordinario de los Juzgados Segundo Civil y Segundo Penal Municipales de Chia

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, a los juzgados interesados, a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/
